

OFICIALIZA CONVENIO DE COOPERACION MUTUA, SUSCRITO CON EL SERVICIO DE SALUD MAGALLANES Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AUSTRAL (I3A).

PUNTA ARENAS, 13 de agosto de 2009.

RESOLUCIÓN Nº 110/S.U./2009/

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. Nos.035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°0254 de 03 de agosto de 2006, del Ministerio de Educación; el Decreto N°044 de 29 de marzo de 2007, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

1. El Convenio de Cooperación Mutua, de 11 de agosto de 2009, suscrito entre Universidad de Magallanes, Servicio de Salud Magallanes e Instituto de Investigación Austral (I3A).

RESUELVO:

OFICIALÍZASE Convenio de Cooperación Mutua, de 11 de agosto de 2009, suscrito entre la UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, el SERVICIO DE SALUD MAGALLANES y el INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AUSTRAL (I3A), en los siguientes términos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES CON

SERVICIO DE SALUD MAGALLANES

E

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AUSTRAL (13A)

En Punta Arenas, a once del mes de Agosto de dos mil nueve, entre la Universidad de Magallanes (UMAG) - Facultad de Ingeniería (FI) — Departamento de Ingeniería en Computación (DIC) representada por el *Sr. Rector, Dr. Victor Fajardo Morales*, domiciliado en Av. Bulnes 01855-, el Servicio de Salud Magallanes (SSM) - Hospital Lautaro Navarro Avaria (HLNA), representada por la Directora del Hospital Lautaro Navarro Avaria, *Dra. Claudia Nocera Iavarone*, con domicilio en calle Angamos 180 y la Fundación sin fines de lucro, Instituto de Investigación Integración Austral (I3A), representada por su Director, *Don Juan Rivera Zárate*, con domicilio en Avenida Colón 1128, en la ciudad de Punta Arenas, suscriben el siguiente Convenio.

PRIMERO. Antecedentes.

El Servicio de Salud Magallanes con el Hospital Lautaro Navarro Avaría, tiene como quehacer fundamental y misión, proteger la salud de los habitantes de la Región de Magallanes y Antártica Chilena. Para ello ha desarrollado una red de atención, donde se realizan acciones de fomento, prevención, diagnóstico, terapia y rehabilitación, asumiendo la definición de salud comúnmente aceptada por los organismos internacionales (Organización Mundial de la Salud). En consecuencia, no se encuentra tradicionalmente en su ámbito, lo relacionado con la investigación.

Por su parte, la Universidad de Magallanes, con el Departamento de Ingeniería en Computación, además de su rol docente, educador y formador de los jóvenes de nuestra región, realiza una importante tarea en el área de post grado e investigación. Esto último, tanto a nivel de la ciencia en general, como de los particulares problemas y desafíos del conocimiento, en el área en que desarrolla su accionar, la Región de Magallanes y Antártica

A su vez, el Instituto de Investigación Integración Austral, I3A, es una Fundación sin fines de lucro, que desde su creación está dedicada a la ayuda, desarrollo y gestión de transferencia tecnológica en el área de la salud.

Por lo anterior, las Instituciones parte del presente convenio, sostienen que, atendidas las necesidades del sector en su desempeño habitual, se hace imprescindible establecer en el área médica, acciones de investigación y búsqueda de las variables que permitan explicar los distintos patrones de carga enfermedad que caracterizan a la población de esta Región. Establecido ésto, epidemiológicamente, y en directa relación de comparación con respecto al resto del país, se podrá colaborar con mayor eficiencia en las acciones de salud, así como también en el cambio estructural de la Red asistencial.

Asimismo, es un hecho evidente que la realidad asistencial, evoluciona rápidamente hacia formas integradas de funcionamiento entre las unidades hospitalarías y los demás escalones de la pirámide del conocimiento, lo cual exige una adecuación de la información, para asegurar una formación debida y un equilibrio entre la investigación básica y la investigación aplicada con profesionales de diferente nivel, con fines de obtención de rendimientos sanitarios en plazos razonables.

Finalmente, la movilidad que a los saberes concretos de los profesionales imprime actualmente la realidad tecnológica, exige incidir especialmente en la actualización de ellos y en la integración de las especialidades para el desarrollo futuro. Cabe considerar también que el Departamento de Ingeniería en Computación de la Universidad de Magallanes, cuenta en su plantel con Doctores e Investigadores altamente capacitados y con experiencia previa en el

área de informática en salud y el Instituto de Investigación Integración Austral, realiza gestión de proyectos y operaciones con organismos e institutos de características iguales en todo el mundo.

SEGUNDO. Objetivo General.

Las Instituciones partes, ya individualizadas, suscriben el presente convenio con la principal finalidad de actuar, utilizar y cooperar conjuntamente en la implementación de acciones de investigación, proyectos, campañas, programas y demás actividades propias de su naturaleza y que pudieran requerirse en el futuro, a cualquiera de ellas, en base a las capacidades, habilidades y experiencias de cada una de las instituciones anteriormente citadas. De esta manera, se espera realizar un aporte sustancial al desarrollo del conocimiento, tanto al área de informática aplicada a la Salud y las Ciencias Sociales, como a la comprensión de los particulares problemas de salud que afectan a los habitantes de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

TERCERO. Objetivo Específico.

De común acuerdo las partes estipulan que el objetivo específico del presente convenio, es establecer una relación operativa y de cooperación mutua entre el Departamento de Ingeniería en Computación de la Universidad de Magallanes, con el Hospital Lautaro Navarro Avaria del Servicio de Salud Magallanes, en especial con la Unidad de Cardiología (UC) de este último, y con el Instituto de Investigación Integración Austral, entidades en las cuales se realizará el diseño y/o la implementación de estrategias de desarrollo sustentable facultando a sus respectivos representantes para elaborar y presentar proyectos a las entidades que estimen pertinentes.

Asimismo, se deja expresa constancia que todos los acuerdos específicos que deriven del presente convenio, deberán constar por escrito en un documento anexo, suscrito por los respectivos representantes legales, y se considerarán como parte integrante del presente instrumento en todo lo que no contradiga lo estipulado en este documento. En el caso de existir contradicción entre ambos instrumentos, primarán las estipulaciones del presente convenio.

CUARTO. Metodología.

a) Potenciar y coordinar la investigación de las ciencias de la salud a través del estudio y coordinación de las diferentes necesidades tecnológicas actuales, con el objeto de lograr el diseño de herramientas que satisfagan dichas necesidades; b) Favorecer y coordinar el desarrollo de las unidades de investigación en los participantes del convenio, estimulando y primando las vocaciones científicas investigadoras; c) Favorecer y coordinar la utilización de unidades de investigación en ciencias básicas, como las que pueden existir en las Facultades de Ingeniería, para el desarrollo de investigaciones aplicadas en el área de la salud; d) Acceder a las convocatorias de proyectos de Investigación tanto a nivel nacional como internacional.

QUINTO. Vigencia.

El presente Convenio tendrá una duración de tres años, a contar de la fecha de su suscripción, plazo que se entenderá prorrogado automáticamente, por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las Instituciones, manifestare su voluntad de ponerle término, mediante comunicación escrita, con una anticipación mínima de noventa días corridos. No obstante lo anterior, las partes se obligan a que en el caso de existir proyectos pendientes de ejecución, estos deberán ser gestionados hasta su término definitivo.

SEXTO.

Cualquier dificultad que se suscite en relación con este convenio o con motivo de su aplicación, interpretación, cumplimiento o incumplimiento, o de su terminación, será resuelta por quien designen las partes de común acuerdo.

SÉPTIMO. Coordinación

Para coordinar la adecuada planificación, gestión y demás efectos a que diere lugar este Convenio, serán coordinadores de las partes las siguientes personas:

- a) Por el SSM, Dr. Juan Aguilar Pérez.
- b) Por la UMAG, Dr. Carlos Arias
- c) Por el I3A, Don Juan Rivera

OCTAVO.

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y Antártica Chilena y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO. Personería

La personería del Dr. Víctor Fajardo Morales para representar a la Universidad de Magallanes consta en Decreto 0254 de 03 de agosto de 2006, del Ministerio de Educación; la personería de la Dra. Claudia Nocera Iavarone consta en Resolución Nº 2651 de 22 de julio de 2009, del Director del Servicio de Salud de Magallanes; la personería de Don Juan Rivera Zarate consta en escritura pública en notaria de Don Horacio Silva.

UNDÉCIMO.

El presente Convenio se firma en tres ejemplares, de igual tenor y data, quedando uno en poder de cada una de las partes.

VICTOR FAJARDO MORALES

-RECTOR

NIVERSIDAD DE MAGALLANES

CLAUDIA MOCERA IAVARONE

DIRECTORA DEL HOSPITAL LAUTARO NAVARRO AVARIA

SERVICIO DE SALUD MAGALLANES

JUAN RIVERA ZÁRATE REPRESENTANTE

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AUSTRAL

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

VICTOR FAJARDO MORALES, Rector.

ANA MARÍA NAZAL MANZUR, Secretario Universidad.

Lo que transcribo a usted, para conocimiento.



VFM/AMNM/mav.

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría de Adm. y Finanzas
- Dirección de As. Económicos y Financieros
- Decanatos Facultades (4)
- Instituto de la Patagonia
- Depto. Ingeniería en Computación e Informática
- Dirección Comunicación y Extensión U.
- Contabilidad y Control
- Tesorería
- Contraloría Regional
- Oficina de Partes.